

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

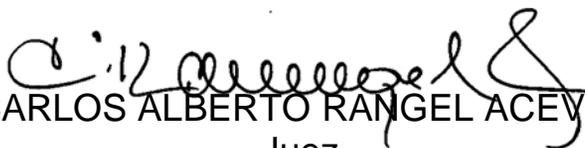
1. Apórtese el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20703208, conforme el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P. con fecha de expedición no superior a un mes. Téngase en cuenta que el aportado no corresponde al del inmueble objeto de la garantía.

2. Corrijase en el escrito de demanda el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento, como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponden a la de la demandada.

Preséntese la subsanación de la demanda **integrada en un solo escrito**, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00626